

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-2249** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 5718
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2021-2224** Bases y convocatoria para la formación mediante concurso de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino. Pág. 5722

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-2225** Notificación de la Resolución del consejero de Sanidad de 24 de febrero de 2021, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 30 de octubre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5729
- CVE-2021-2226** Notificación de la Resolución del consejero de Sanidad de 26 de febrero de 2021, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 30 de octubre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5730
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2021-2247** Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras Situaciones que Afecten a la Jornada y Horario de Trabajo. Pág. 5731

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Adal-Treto**
- CVE-2021-2255** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 5734
- Junta Vecinal de Ajo**
- CVE-2021-2203** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 5735
- Concejo Abierto de Arantiones**
- CVE-2021-2205** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 5736
- Concejo Abierto de Cabañes**
- CVE-2021-2230** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 5737
- CVE-2021-2243** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020. Pág. 5738

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

	<b>Concejo Abierto de Calseca</b>	
<b>CVE-2021-2201</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 5739
<b>CVE-2021-2206</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 5740
	<b>Concejo Abierto de La Aguilera</b>	
<b>CVE-2021-2237</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 5741
<b>CVE-2021-2238</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 5742
<b>CVE-2021-2239</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 5743
	<b>Junta Vecinal de Luzmela</b>	
<b>CVE-2021-2223</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 5744
	<b>Junta Vecinal de Polientes</b>	
<b>CVE-2021-2199</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 5745
<b>CVE-2021-2211</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 5746
<b>CVE-2021-2212</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 5747
	<b>Junta Vecinal de Resconorio</b>	
<b>CVE-2021-2209</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.	Pág. 5748
	<b>Junta Vecinal de San Miguel de Luena</b>	
<b>CVE-2021-2208</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 5749
<b>CVE-2021-2210</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2021.	Pág. 5750
	<b>Concejo Abierto de Valdicío</b>	
<b>CVE-2021-2204</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 5751
<b>CVE-2021-2207</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 5752
	<b>Junta Vecinal de Villegar de Toranzo</b>	
<b>CVE-2021-2200</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 5753
<b>CVE-2021-2202</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 5754

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b>	
<b>CVE-2021-2257</b>	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 308/2021.	Pág. 5755

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	<b>Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio</b>	
<b>CVE-2021-2258</b>	Extracto de la Orden IND/8/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios.	Pág. 5756
<b>CVE-2021-2259</b>	Extracto de la Orden IND/6/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios.	Pág. 5758
<b>CVE-2021-2264</b>	Orden IND/6/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios.	Pág. 5760
<b>CVE-2021-2265</b>	Orden IND/7/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la artesanía.	Pág. 5770
<b>CVE-2021-2266</b>	Extracto de la Orden IND/7/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la artesanía.	Pág. 5781
<b>CVE-2021-2267</b>	Orden IND/8/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios.	Pág. 5783

- CVE-2021-2229** **Ayuntamiento de Noja**  
Extracto del Decreto de Alcaldía de 11 de marzo de 2021, por la que se modifica la convocatoria de ayudas al fomento del consumo y comercio local Campaña Vive Noja. Pág. 5794

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-2105** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Información pública de solicitud de autorización para la tala de árboles en parcelas con referencia catastral 39009A009001950000BG y 39009A009001960000BQ. Expediente 34/2021. Pág. 5795
- CVE-2021-2216** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Soto de la Marina. Expediente 50/319/2021. Pág. 5796
- CVE-2021-2040** **Ayuntamiento de Santander**  
Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de reforma interior de vivienda para dos apartamentos turísticos en calle Bonifaz, 1 - 2º izquierda. Expediente de obra mayor 329/16. Pág. 5797
- CVE-2021-2244** **Ayuntamiento de Suances**  
Información pública de solicitud de autorización para ampliación y mejora de la red de saneamiento. Expediente 2021/427. Pág. 5798
- CVE-2021-2121** **Ayuntamiento de Villacarriedo**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 2 del polígono 22, en el sitio de la Llosuca, de Pedroso de Villacarriedo. Pág. 5799

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-2089** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública del expediente de concesión de aguas para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 7,5 l/s de agua de un sondeo en Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana, con destino a usos industriales. Expediente A/39/13681. Pág. 5800

### 7.5. VARIOS

- CVE-2021-2304** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Corrección de errores a la Resolución, de 12 de marzo, por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del proyecto de Orden por el que se establecen nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de marzo de 2021. Pág. 5802
- CVE-2021-2232** **Ayuntamiento de Noja**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5803

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2021-2235</b>	<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b> Emplazamiento en recurso de casación para unificación de doctrina 2/2021. Recurso de suplicación 450/2020.	Pág. 5804
<b>CVE-2021-2222</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b> Notificación de decreto 101/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2021.	Pág. 5806
<b>CVE-2021-2122</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 568/2020.	Pág. 5808
<b>CVE-2020-4242</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de 14 de abril de 2020, de notificación de auto 18/2020 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 96/2019.	Pág. 5809

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-2249** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/56/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/56/2018, de 23 de julio.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución,

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

ANEXO I				
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
1	GONZALEZ TERAN, TOMAS	****6176*	L	164,1200
2	SANCHEZ SANTOLINO, SERGIO	****9568*	L	156,2850

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	GERENCIA	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, <b>CONSIENTE</b> que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p><b>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</b></p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	FECHA	
	FIRMA	

2021/2249

CVE-2021-2249

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-2224** *Bases y convocatoria para la formación mediante concurso de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03/03/2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para constituir, mediante concurso, una bolsa de empleo, de Auxiliar Administrativo (C2), con carácter de funcionario interino, ante las eventuales vacantes que se puedan producir, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

#### **Primera.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso de personal para la formación de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo (C2).

La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal, viene motivada por la necesidad de apoyo administrativo derivada de la existencia de puesto vacante en la plantilla cuya titular se encuentra en situación administrativa de Comisión de Servicios y para que los servicios municipales no se vean afectados ante las eventuales incapacidades temporales y otras circunstancias, que puedan darse. Los puestos de trabajo a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria del personal funcionario de la categoría recogida en estas bases.

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y es urgente y necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios municipales, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La contratación solo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente el nombramiento de personal funcionario interino y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Este personal tendrá el carácter de personal funcionario interino, con el objeto de cubrir las vacantes existentes en la plantilla municipal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante épocas concretas del año, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año correspondiente, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

#### **Segunda.-Cometidos del puesto:**

- Recibir, registrar, clasificar y ordenar toda la documentación que entra en las oficinas municipales generales.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

- Atender al teléfono y al público en general, informando sobre los trámites a seguir para la obtención de permisos, licencias, certificados, cédulas urbanísticas, y demás documentos cuya tramitación exija el Ayuntamiento.
- Tareas de mecanografía o tratamiento informático de textos y documentos en general (oficios, certificaciones, licencias, citaciones a concejales etc)
- Cumplimentar los oficios o impresos estandarizados que se les soliciten.
- Responsabilizarse del control y reposición del material de oficina.
- Efectuar algunos recados y gestiones sencillas y pequeñas compras que se encomienden.
- Conocer y sustituir en el momento que sea preciso a cualquier otro Auxiliar Administrativo.
- Control y gestión del tablón de anuncios y diligencia de los mismos.
- Cartas personales, invitaciones y saludas de Alcaldía y concejalías.
- Registro de entrada y salida de documentos en general y facturas.
- Realización de fotocopias, recepción y envío de faxes, plastificado y encuadernado de documentos.
- Recepción, distribución y envío del correo diario ordinario y electrónico.
- Recepción de vales y albaranes varios.
- Confección de carnets para cursillos, torneos, piscinas, y análogos.
- Funciones de secretariado y protocolarias vinculadas a la Alcaldía.
- Realizar otras tareas propias de su categoría, para la cual haya sido previamente instruido.

**Tercera.- Condiciones de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha del nombramiento.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

#### **Cuarta.- Incompatibilidades del puesto de trabajo.**

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **Quinta.- Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Barrio El Sombrero, 39313, Santa María de Cayón, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará copias del carnet de identidad o documento equivalente, de la titulación exigida, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

#### **Sexta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en su sede electrónica, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el art 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica municipal.

#### **Séptima.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

- Un presidente: funcionario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- Tres vocales: funcionarios de la Administración Local designados por la Alcaldía.
- Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma a la Alcaldía cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Octava.- Procedimiento de selección.**

##### **Fase de concurso:**

Experiencia:

1. Por servicios prestados en Ayuntamientos como Auxiliar Administrativo, 0.10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos. Se acreditará mediante certificación administrativa.
2. Por experiencia en el manejo de programas de gestión administrativa telemática, 0.10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto. Se acreditará mediante certificación administrativa.

##### **Fase de oposición:**

Consistirá en la realización de una prueba teórico práctica consistente en responder de manera clara, breve y concisa a tres preguntas propuestas por el tribunal y extraídas al azar sobre el temario del Anexo I y directamente relacionadas con los cometidos del puesto. La puntuación máxima de la prueba será de 6 puntos.

#### **Novena.- Puntuación total y definitiva.**

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, valorándose la experiencia y la superación de pruebas selectivas, haciéndose igualmente público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica municipal. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia, en caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la superación de pruebas selectivas. En caso de persistir el empate, se ordenarán los candidatos por orden alfabético, en función de la letra obtenida en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **Décima.- Relación de aspirantes y documentación a aportar.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica municipal, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes, por un periodo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica municipal, tras los cuales, se elevará la clasificación a definitiva.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precise realizar nombramientos de auxiliar administrativo, como funcionario interino, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas, al número de teléfono que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias, extendiéndose la correspondiente diligencia por el funcionario que efectúe dichas llamadas.

Cuando se produzca una propuesta de nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

Cabe indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Si efectuadas las llamadas, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado como funcionario interino un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de doce meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

#### **Undécima.- Bajas en la Bolsa.**

Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

- A.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de nombramiento así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su relación funcional.
- B.- Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez hayan tomado posesión.
- C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- D.- La falsedad en la documentación presentada.
- E.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar su relación funcional.
- F.- El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

- A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### **Duodécima.- Protección de Datos.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal, en particular para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento.

#### **Décimo tercera. - Ley reguladora de la Convocatoria.**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

A este proceso de selección y nombramientos consecuentes les serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional de Cantabria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
  - Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I TEMARIO

- Tema 1.- Procedimientos administrativos locales en materia de Contratación.
- Tema 2.- Procedimientos administrativos locales en materia de Urbanismo.
- Tema 3.- Procedimientos administrativos locales en materia de Personal.
- Tema 4.- Procedimientos administrativos locales en materia de Bienes Patrimoniales.
- Tema 5.- Procedimientos administrativos locales en materia de Responsabilidad Patrimonial.
- Tema 6.- Procedimientos administrativos locales en materia de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.
- Tema 7.- Procedimiento administrativo de elaboración y publicación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.
- Tema 8.- Procedimientos administrativos locales en materia de Tesorería.
- Tema 9.- La Administración electrónica en la esfera local. La Sede Electrónica. La Oficina de Registro Virtual. La Firma electrónica.
- Tema 10.- Registro electrónico de facturas y Oficina Virtual de las Entidades Locales.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO  
PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**

D/Dª.-.....  
con los siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la vigencia de la bolsa :

D.N.I, DIRECCIÓN CALLE  
C.P. LOCALIDAD PROVINCIA  
TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón o para el proceso selectivo de concurso, para la formación de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo, publicada en el BOC número ..... de fecha.....

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2ª.
  - b) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
  - c) Documentos justificativos de los méritos para su valoración en la fase de concurso.
- 3.- Que autorizo al Ayuntamiento de Santa María de Cayón a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, convocada por el mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

En Santa María de Cayón, a .....de... de 2021.

Fdo:.....

Santa María de Cayón, 24 de febrero de 2021.  
El Alcalde, Francisco Javier Viar Fernández.

Santa María de Cayón, 11 de marzo de 2021.  
El alcalde,  
Francisco Javier Viar Fernández.

2021/2224

CVE-2021-2224

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-2225** *Notificación de la Resolución del consejero de Sanidad de 24 de febrero de 2021, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 30 de octubre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por doña M<sup>a</sup> Begoña Aguirre García se interpuso recurso de alzada frente a la Resolución de 30 de octubre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso, ordenando retrotraerse el procedimiento al momento de baremación de las solicitudes, al objeto de la valoración del certificado de la Escuela Oficial de Idiomas presentado en plazo y forma por la recurrente.

Con fecha 24 de febrero de 2021, se dicta Resolución del consejero de Sanidad por la que se estima el recurso formulado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Aguirre García, ordenando retrotraerse el procedimiento al momento de baremación de las solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y 46) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido íntegro de la citada resolución, transcurridos los cuales se tendrá por notificada dicha resolución.

Santander, 11 de marzo de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/2225

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-2226** *Notificación de la Resolución del consejero de Sanidad de 26 de febrero de 2021, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 30 de octubre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por doña M<sup>a</sup> Teresa Caller Galar se interpuso recurso de alzada frente a la resolución de 30 de octubre de 2020 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso, ordenando retrotraerse el procedimiento al momento de baremación de los documentos obrantes en el expediente acreditativos de los méritos alegados por la interesada, de las siguientes actividades formativas: Aplicaciones Informática de Oficina, Estrés laboral, Jornada Teórico-Práctica de Emergencia, Legislación Sanitaria y sus recientes modificaciones, Introducción al Sistema Sanitario Público, Técnicas y Habilidades de Comunicación Eficaz con el Paciente y otros profesiones de IISS para personal de Gestión y Servicios.

Con fecha 26 de febrero de 2021, se dicta Resolución del consejero de Sanidad por la que se estima parcialmente el recurso formulado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Caller Galar, ordenando retrotraerse el procedimiento al momento de baremación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y 46) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido íntegro de la citada Resolución, transcurridos los cuales se tendrá por notificada dicha Resolución.

Santander, 11 de marzo de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/2226

CVE-2021-2226

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2021-2247** *Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras Situaciones que Afecten a la Jornada y Horario de Trabajo.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 29 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente la "Modificación del Reglamento del Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras Situaciones que Afecten a la Jornada y Horario de Trabajo en el Ayuntamiento de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 17, correspondiente al día 27 de enero de 2021, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la modificación del Reglamento que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación del "Modificación del Reglamento del Funcionamiento del Control Horario y de los Procedimientos de Justificación de Permisos, Vacaciones, Licencias y otras Situaciones que Afecten a la Jornada y Horario de Trabajo en el Ayuntamiento de Astillero", se produce en los términos siguientes:

### ANEXO I: HORARIOS PARA CADA DEPARTAMENTO

OFICINAS Y/O SERVICIOS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO: AYUNTAMIENTO, ARCHIVO, A.D.L. Y S. SOCIALES:

El horario ordinario de trabajo será el de jornada continua y se prestará mediante la permanencia obligada del personal en el puesto de trabajo, con la siguiente regla:

En horario de mañana: de lunes a viernes de 9:00 hasta las 14:00 horas.

Quedando, por tanto, la jornada obligatoria de trabajo en 25 horas a la semana.

El resto del tiempo, hasta cumplir con el horario legalmente establecido, formará parte de la jornada flexible, estableciéndose tal posibilidad en los siguientes tramos horarios:

Horario de mañana flexible: De lunes a viernes de 7:30 a 9:00 y de 14:00 a 19:00 horas.

En el caso que, por motivos de organización interna de esta administración, algún empleado no pudiera tener la flexibilidad horaria de la que gozan el resto de trabajadores, el tiempo de presencia en la atención a la actividad realizada, se computará con el doble del tiempo empleado.

SERVICIO DE OBRAS:

El horario ordinario de trabajo, en jornada continua, será de lunes a viernes de 7:25 a 14:25 horas.

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO:

El horario ordinario de trabajo, en jornada continua, será de lunes a viernes de 7:25 a 14:25 horas.

TRABAJO A TURNOS: POLICÍA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTRO CÍVICO:

En las jornadas de trabajo a turnos, la fijación del horario se regirá por los cuadrantes, las disposiciones, anexos o acuerdos complementarios a los calendarios laborales anuales, los

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

cuales serán negociados con los representantes de los trabajadores, antes de su aprobación que antes del día quince de diciembre del año en curso.

#### BIBLIOTECA MUNICIPAL:

El horario ordinario de trabajo, será el de jornada partida y cumplirá la siguiente regla: el horario de presencia del empleado quedará establecido en función de la atención al público cumpliendo la jornada de 35 horas semanales en invierno y de 25 horas semanales en verano y el resto de jornada de trabajo hasta cumplir con el cómputo anual, se podrá hacer en jornada flexible, permitiendo al empleado en los días que el horario de apertura lo permita, la entrada una hora antes y salida una hora después de los horarios de apertura al público.

Horario de apertura al público en invierno:

En horario de mañana: lunes a viernes de 9:00 hasta las 14:00 horas.

Sábado: De 10:00 hasta las 13:30 horas.

En horario de tarde: lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.

Horario de apertura al público en verano (15 de junio al 15 de septiembre):

lunes a viernes de 9:00 hasta las 14:00 horas.

Quedando, por tanto, la jornada obligatoria de trabajo en verano de 25 horas a la semana y en invierno de 35 horas a la semana. El resto del tiempo, hasta cumplir con el horario anual legalmente establecido, formará parte de la jornada flexible.

En el caso de que sea dotado de más personal adscrito a la biblioteca se establecerá un nuevo horario, este será negociado con los representantes de los trabajadores, antes de su aprobación.

#### OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL Y PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO:

El horario ordinario de trabajo, será el de jornada partida en invierno y continua en verano y cumplirá la siguiente regla: El horario de presencia obligatoria del empleado quedará establecido en función de la atención al público y el resto de jornada de trabajo hasta cumplir con el cómputo anual, se podrá hacer en jornada flexible. La jornada flexible permitirá al empleado completar su horario, bien durante las mañanas sin apertura al público en invierno, entre las 9:00 y las 14:00 horas o bien añadiendo hasta hora y media antes y/o después de los horarios de apertura al público.

Horario de apertura al público en invierno:

Oficina de Información Juvenil:

En horario de tarde: de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Punto de Información Europeo:

En horario de mañana: martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas.

Horario de apertura al público en verano (julio y agosto):

Oficina de Información Juvenil y Punto de información Europeo:

En horario de mañana: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Quedando, por tanto, la jornada obligatoria de trabajo en verano de 25 horas a la semana y en invierno de 28 horas a la semana.

El resto del tiempo, hasta cumplir con el horario anual legalmente establecido, formará parte de la jornada flexible.

#### SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA:

El horario ordinario de trabajo será el de jornada continua y se prestará mediante la permanencia obligada del personal en el puesto de trabajo, con la siguiente regla:

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

**Horario de Invierno:**

En horario de tarde: De lunes a miércoles de 14:00 hasta las 19:00 horas.

En horario de mañana: jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Horario de verano: (16 de junio al 15 de septiembre):

En horario de tarde: lunes de 14:00 hasta las 19:00 horas.

En horario de mañana: martes, miércoles, jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Quedando, por tanto, la jornada obligatoria de trabajo en 25 horas a la semana.

El resto del tiempo, hasta cumplir con el horario anual legalmente establecido, formará parte de la jornada flexible.

Durante el mes de agosto el servicio permanecerá cerrado al igual que el Pabellón de La Cantábrica.

**HORARIO DE TRABAJO EN JORNADA REDUCIDA O PARCIAL:**

En relación con los diferentes horarios de trabajo, cuando se realice una jornada reducida o parcial, se seguirá la siguiente regla:

El cálculo la jornada de trabajo del empleado, se realizará en función del porcentaje aprobado en la solicitud realizada por el trabajador, o en lo previsto en su contrato de trabajo. El citado porcentaje se multiplicará por la jornada anual estipulada legalmente, obteniéndose de este modo el cómputo anual de horas a trabajar.

El horario de trabajo se ajustará en principio a los horarios de jornada obligatoria y si en el servicio existiese jornada flexible se establece una hora diaria de trabajo con la característica de flexibilidad, y si existiese sobrante de jornada, el tiempo restante pasará a regirse por la parte de jornada flexible.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 9 de marzo de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/2247

CVE-2021-2247

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

**CVE-2021-2255** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Adal, 12 de marzo de 2021.  
El presidente,  
Gumersindo Ranero Lavín

[2021/2255](#)

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## JUNTA VECINAL DE AJO

**CVE-2021-2203** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 1 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ajo, 1 de febrero de 2021.

El presidente,

Juan Francisco González Viadero.

2021/2203

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

**CVE-2021-2205** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de febrero de 2021 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arantiones, 24 de febrero de 2021.

El presidente,

Juan José Bárcena Barrio.

2021/2205

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

**CVE-2021-2230** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 27 de febrero de 2021.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2021/2230

## CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

**CVE-2021-2243** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cabañes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 27 de febrero de 2021.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2021/2243

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

**CVE-2021-2201** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 22 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Calseca, 22 de febrero de 2021.

El presidente,  
Ángel Crespo Pérez.

2021/2201

## CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

**CVE-2021-2206** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Calseca, en su reunión de 17 de enero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Calseca, 22 de febrero de 2021.

El presidente,  
Ángel Crespo Pérez.

2021/2206

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2021-2237** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Aguilera, 28 de febrero de 2021.

La alcaldesa,  
Cristina Mons Moreno.

2021/2237

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2021-2238** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Aguilera para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Aguilera, 28 de febrero de 2021.

La alcaldesa,  
Cristina Mons Moreno.

[2021/2238](#)

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2021-2239** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Aguilera para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Aguilera, 28 de febrero de 2021.

La alcaldesa,  
Cristina Mons Moreno.

[2021/2239](#)

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## JUNTA VECINAL DE LUZMELA

**CVE-2021-2223** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Mazcuerras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
5	Ingresos patrimoniales	58.300,00	0,00	0,00	58.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	5.290,23	0,00	5.290,23
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>65.800,00</b>	<b>5.290,23</b>	<b>0,00</b>	<b>71.090,23</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.700,00	3.115,81	9.243,88	7.571,93
3	Gastos financieros	100,00	0,00	36,43	63,57
4	Transferencias corrientes	6.000,00	200,00	5.613,74	586,26
6	Inversiones reales	46.000,00	20.363,17	3.494,70	62.868,47
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>65.800,00</b>	<b>23.678,98</b>	<b>18.388,75</b>	<b>71.090,23</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 12 de marzo de 2021.  
El presidente,  
Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2021/2223

CVE-2021-2223

## JUNTA VECINAL DE POLIENTES

**CVE-2021-2199** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Polientes, en su reunión de 8 de marzo de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Polientes, 8 de marzo de 2021.

El presidente,  
Álvaro Martínez Manjón.

[2021/2199](#)

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## JUNTA VECINAL DE POLIENTES

**CVE-2021-2211** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 8 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 8 de marzo de 2021.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2021/2211

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## JUNTA VECINAL DE POLIENTES

**CVE-2021-2212** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 8 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 8 de marzo de 2021.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

[2021/2212](#)

## JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

**CVE-2021-2209** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Resconorio en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2020 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.3 del Real Decreto 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Resconorio, 1 de febrero de 2021.

La presidenta,  
Lidia Ruiz Martínez.

[2021/2209](#)

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

**CVE-2021-2208** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Luena, 10 de marzo de 2020.

La presidenta,

María José Martínez Ortiz.

2021/2208

## JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

**CVE-2021-2210** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Miguel de Luena, en su reunión de 10 de marzo de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Miguel de Luena, 10 de marzo de 2021.

La presidenta,  
María José Martínez Ortiz.

2021/2210

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

**CVE-2021-2204** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 12 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdición, 12 de febrero de 2021.

La presidenta,  
Teresa Pérez Ortiz.

2021/2204

## CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

**CVE-2021-2207** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valdición, en su reunión de 10 de enero de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valdición, 12 de febrero de 2021  
La presidenta,  
Teresa de los Ángeles Pérez Ortiz.

[2021/2207](#)

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

**CVE-2021-2200** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villegar de Toranzo, 6 de marzo de 2021.

La presidenta,

Mónica Quevedo Aguado.

2021/2200

## JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

**CVE-2021-2202** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villegar de Toranzo, en su reunión de 6 de marzo de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villegar de Toranzo, 6 de marzo de 2021.

La presidenta,  
Mónica Quevedo Aguado.

2021/2202

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-2257** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 308/2021.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 11 de marzo de 2021, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 5 de julio de 2021.

Asimismo, se hace saber que, treinta días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 12 de marzo de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/2257

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-2258** *Extracto de la Orden IND/8/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios.*

BDNS (Identif.): 553140.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553140>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y, además, con los siguientes:

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.

Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria en el ejercicio de las actividades recogidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/14/ 2017, de 21 de abril (BOC de 8 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, hasta la cantidad de 90.000,00 €.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Santander, 5 de marzo de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/2258](#)

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-2259** *Extracto de la Orden IND/6/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios.*

BDNS (Identif.): 553126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553126>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones: Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor en funcionamiento que preste sus servicios a la totalidad de ellos.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2021 las entidades destinatarias de las mismas por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC de 28 de enero de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, hasta la cantidad de 135.000,00 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de la orden de convocatoria.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto.

Santander, 5 de marzo de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/2259](#)

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-2264** *Orden IND/6/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus fines generales la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, el presupuesto de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece, incluye una dotación económica destinada a fomentar los programas y actividades que desarrollen las Oficinas Municipales de Información al Consumidor en su labor de información, orientación, asesoramiento y mediación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

### RESUELVO

Primero. Objeto, bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de los municipios, así como las de las Oficinas de Información al Consumidor de las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC de 28 de enero de 2021).

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto previsto en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, hasta la cantidad de 135.000 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de esta orden.

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden:

— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

— Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor en funcionamiento que preste sus servicios a la totalidad de ellos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2021 las entidades destinatarias de las mismas, por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sito en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en su disposición adicional octava, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) en el Área de Atención a la Ciudadanía, así como en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo ([www.dgicc.cantabria.es](http://www.dgicc.cantabria.es)) en el apartado Subvenciones y Ayudas del Área de Consumo.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMICla OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.

d) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

e) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el apartado tercero (incluido en el anexo I).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en el anexo I de solicitud).

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos e acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEATla AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería Generala Tesorería General de la Seguridad Sociala Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección Generala Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

a) Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público, hasta 4 puntos:

- Hasta 8 horas semanales de atención al público: 1 punto.
- De 9 a 16 horas semanales de atención al público: 2 puntos.
- De 17 a 24 horas semanales de atención al público: 3 puntos.
- 25 o más horas semanales de atención al público: 4 puntos.

b) Calidad de los programas o actividades propuestos, valorando los destinados a colectivos especialmente protegidos y número total de actividades programadas, hasta 3 puntos:

- Programas destinados a colectivos especialmente protegidos: 1,5 puntos.
- Número de actividades o programas propuestos: 1,5 puntos:
  - o Hasta 3 actividades o programas propuestos: 0,50 puntos.
  - o De 4 a 6 actividades o programas propuestos: 1 punto.
  - o 7 o más actividades o programas propuestos: 1,5 puntos.

2. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden.

Noveno. Reformulación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Décimo. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

CVE-2021-2264

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 2, 4ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Abono de la subvención.

El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente orden.

CVE-2021-2264

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicación, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo (anexo II).

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

4. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2022, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Decimotercero. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarto. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a esta publicación.

Decimosexto. Efectos.

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

  
GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,  
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Cantabria  
Camino  
Lebaniego

Dirección General de Comercio y Consumo  
Servicio de Consumo

**ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS**

Página 1 de 2

**DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL:**

- Ayuntamiento del que depende la OMIC: .....
- Domicilio: .....
- C.P.: .....
- C.I.F.: ..... Teléfono: .....
- D.N.I. del alcalde-presidente: .....

**DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:**

- Denominación: .....
- Número estimado de destinatarios: .....
- Lugar y fechas en que se realizará la/s actividad/es: .....
- Presupuesto total: .....

**FINANCIACIÓN.**

- Aportación del Ayuntamiento: .....
- Aportación de otras entidades: .....

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:** .....

**DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:** .....

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:**

- Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal y, en su caso, lugar y calendario de celebración.
- Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
- Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.
- Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. de la entidad solicitante, y DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

**SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO**

C/ Albert Einstein, 4- 3ª P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 [dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es) - [dgcomercioconsumo@cantabria.es](mailto:dgcomercioconsumo@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2021-2264

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Página 2 de 2

Asimismo, EL SOLICITANTE:

- Declara de forma responsable que la Corporación no incurre en ninguna de causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declara de forma responsable que la Corporación no ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Orden reguladora.
- Declara de forma responsable la veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de la Corporación o sus representantes, que deberá tener los documentos correspondientes a la misma en vigor (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportar los certificados, junto con la solicitud).

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a ..... de ..... de 2021

Fdo: .....

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la mancomunidad de municipios

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria</li> <li>▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria</li> <li>▪ Tesorería General de la Seguridad Social</li> <li>▪ Dirección General de la Policía</li> <li>▪ Instituto Nacional de Estadística</li> <li>▪ Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria</li> <li>▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">dgicc.cantabria.es /proteccion-datos</a>

CVE-2021-2264



## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-2265** *Orden IND/7/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la artesanía.*

Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 138 la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

De acuerdo con dicha orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas a la artesanía en Cantabria para el año 2021, con la finalidad de apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios establecidos en el apartado siguiente.

3. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Artesanía en Cantabria, publicada con fecha 18 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138.

Segundo. Financiación.

Esta convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021:

- 12.03.422A.771.02 por un importe máximo de 50.000 euros para los costes subvencionables por inversiones materiales;
- 12.03.422A.471 por un importe máximo de 40.000 euros para los costes subvencionables por asistencia a ferias comerciales y cursos de formación.

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación)

del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND 32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, el solicitante deberá estar inscrito en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha en que se presente la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Costes subvencionables, plazos de ejecución e importes de subvención.

1. Se establecen los siguientes plazos de ejecución e importes máximos de subvención por solicitante para las actuaciones y costes establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a tallerestalleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad artesana.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas artesanas.

—Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados a), b) y c): desde el 7 de septiembre de 2020 al 3 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

—Importe mínimo para los costes subvencionables de 1.000 euros por solicitud.

—Importe de subvención máximo 15.000 euros por solicitante.

d) La asistencia de los tallerestalleres artesanos a ferias o eventos comerciales, expositivos y promocionales, en lo sucesivo denominadas genéricamente ferias.

e) La asistencia de los tallerestalleres artesanos a cursos de formación.

—Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados d) y e): desde el 7 de septiembre de 2020 al 3 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

—Importe de subvención máximo 4.000 euros por solicitante.

2. En la presente convocatoria se establece un importe de dieta diaria para los gastos de alojamiento y manutención derivados de la asistencia a ferias y cursos de formación de 95 euros/día fuera de Cantabria y 130 euros/día fuera de España, siendo días los computables de duración de la feria o curso.

3. En consecuencia, todos los costes, inversiones y gastos que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de estos plazos de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria hasta el 3 de septiembre de 2021.

2. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones"

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

(<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

3. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostente la representación legal de la persona solicitante.

4. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de esta convocatoria.

b) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar también, en su caso, otras ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de la solicitud, o todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, según Anexo II de esta convocatoria y a efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Orden INN/33/2017.

c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa artesana que contenga: naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita subvención, actuaciones y desglose pormenorizado de sus costes, plan de financiación y plazo de ejecución.

d) Facturas detalladas justificativas de los costes (inversiones materiales, asistencia a ferias y cursos), las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el apartado cuarto de esta Orden.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

e) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el apartado cuarto de esta Orden.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

f) Certificado de asistencia de la persona solicitante a la feria o curso de formación, emitido por su organizador, para justificar los gastos de alojamiento y manutención. En caso de que la persona asistente no sea la solicitante se deberá identificar a dicha persona y acreditar documentalmente su relación laboral con la solicitante en el periodo de duración de la feria.

g) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de la persona solicitante o de su representante legal comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento

h) Cuando la persona solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

i) Ficha de tercero sellada por la entidad bancaria o documento bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante

6. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. En el caso de que los documentos no sean fotocopias si no archivos electrónicos o informáticos impresos, se indicará en la lista de facturas identificando cada documento.

7. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos y de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabarlos, deberá presentar los oportunos certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el relativo a la situación general en el impuesto de actividades económicas emitidos por la A.E.A.T. y el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S. junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar N.I.F. en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, o de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica y el N.I.F. de ésta.

#### Sexto. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los costes y conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de

CVE-2021-2265

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los peticionarios en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación para las personas jurídicas beneficiarias de una subvención de más de 10.000 euros de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento por el beneficiario de la ayuda de esta obligación dará lugar a su revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Séptimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

#### Octavo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

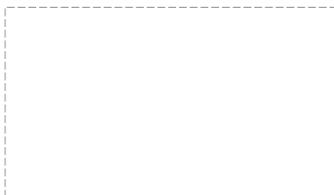
Santander, 5 de marzo de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54



Dirección General de Industria, Energía y Minas



ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

**ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2021**

Página 1 de 3

**EMPRESA ARTESANA SOLICITANTE:**

<b>Razón Social de la Empresa artesana</b> (Literal del NIF):	<b>NIF:</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ARTESANOS Y TALLERES ARTESANOS DE CANTABRIA:**

**REPRESENTANTE:**

<b>Nombre y Apellidos</b> (Representante Legal de la Empresa artesana):	<b>NIF:</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Representación legal que ostenta** (Gerente, Administrador, Director, ...):

**DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN:**

<b>Dirección</b> (Tipo de vía, nombre, nº, piso, otros)	<b>Cod. Postal:</b>	<b>Localidad:</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Municipio:</b>	<b>Correo electrónico para recibir notificaciones:</b>	<b>Teléfono:</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (IBAN)**

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Memoria descriptiva de la actividad en los términos del artículo 5.5 c) de la Orden de convocatoria.
- Facturas y justificantes de pago en los términos del artículo 5.5 d) y e) de la Orden de convocatoria.
- Ficha de tercero sellada por entidad bancaria/documento bancario acreditativo titularidad cuenta
- Otra documentación (especificar).

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS  
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 – Santander Teléfonos: 942200079/94220081

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados arriba, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2021-2265

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2021

Página 2 de 3

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria, en EBRO y en el registro de ayudas públicas, para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, como órgano gestor, para:

a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y situación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la A.E.A.T., el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S., así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor.

En ....., a ..... de ..... de 2021

(Firma del Representante)

Fdo.-

## ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2021

Página 3 de 3

### Instrucciones:

La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.

La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.

Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"><li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria</li><li>• Agencia Cántabra de Administración Tributaria</li><li>• Tesorería General de la Seguridad Social</li><li>• Dirección General de la Policía</li><li>• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria</li><li>• Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria</li><li>• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li></ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## ANEXO II – ARTESANIA 2021 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 3

<b>Razón social de la empresa artesana</b> (Literal del NIF):	<b>NIF:</b>
<b>Nombre y apellidos</b> (Representante legal de la empresa artesana):	<b>NIF:</b>
<b>Representación legal que ostenta</b> (Gerente, Administrador, Director, ...):	

**DECLARA** ante la Administración Pública que:

- Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
  - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
  - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
  - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- No ha recibido ni solicitado para las actuaciones y costes de esta solicitud otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan a continuación:

CVE-2021-2265

**ANEXO II – ARTESANIA 2021 – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido (€)

- Desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- Desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha ha solicitado y/o recibido las ayudas *de minimis* siguientes, sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido (€)

**NOTA IMPORTANTE:** el importe total de las ayudas *de minimis* no podrá superar los **15.000 euros** para el sector **agrícola**; los **30.000 euros** para el sector de la **pesca y acuicultura** y los **200.000 euros** para el **resto** de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión Europea sobre las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea resto de actividades.

En ....., a ..... de ..... de 2021

(Firma del Representante)

Fdo.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 – Santander Teléfonos: 942200079/94220081

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados arriba, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

## ANEXO II – ARTESANIA 2021 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 3 de 3

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"><li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria</li><li>• Agencia Cántabra de Administración Tributaria</li><li>• Tesorería General de la Seguridad Social</li><li>• Dirección General de la Policía</li><li>• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria</li><li>• Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria</li><li>• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li></ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-2266** *Extracto de la Orden IND/7/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la artesanía.*

BDNS (Identif.): 553175.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553175>)

Primero.- Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND/32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social, en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas y en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano, que se concederán por el procedimiento abreviado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

Cuarto.- Cuantía.

Esta convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021:

- 12.03.422A.771.02 por un importe máximo de 50.000 euros para los costes subvencionables por inversiones materiales;
- 12.03.422A.471 por un importe máximo de 40.000 euros para los costes subvencionables por asistencia a ferias comerciales y cursos de formación.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto hasta el día 3 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Santander, 5 de marzo de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/2266

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-2267** *Orden IND/8/2021, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión de fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos relacionados con el consumo de bienes y servicios, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, regula las condiciones para el acceso a subvenciones y ayudas públicas a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios que figuran inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

### RESUELVO

Primero. Objeto, bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones que la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio convoca anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria en el ejercicio de las actividades recogidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/14/2017, de 21 de abril (BOC de 8 de mayo).

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, hasta la cantidad de 90.000,00 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 70% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el artículo 1.2a) de la Orden de bases. Un 25% del crédito se repartirá entre todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada en este apartado. La cantidad restante se distribuirá conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta orden de convocatoria.

b) El crédito restante se destinará a la financiación de los gastos corrientes en los que incurran por las acciones de difusión a las que se refieren el artículo 1.2b) de la Orden de bases, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta orden de convocatoria.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

#### Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Cuarto. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y, además, con los siguientes:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.
- No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.
- Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

#### Quinto. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran las entidades destinatarias de las mismas desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 al realizar en Cantabria las siguientes actividades:

- a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público en Cantabria.
- b) Acciones de difusión de la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo de consumidores: organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, edición de folletos informativos, publicaciones y actividades análogas

#### Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas por el presidente o representante legal de la asociación o cooperativa, se presentarán en modelo normalizado que figura como anexo I de esta orden en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sito en la C/ Albert Einstein nº 4, 3ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en su disposición adicional octava, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) en el Área de Atención a la Ciudadanía, así como en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo (<https://dgicc.cantabria.es>) en el apartado Subvenciones y Ayudas del Área de Consumo.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la misma efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

b) En el caso de asociaciones, certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2020, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

En el caso de cooperativas, certificado del secretario de la cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2020, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

c) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe (incluido en el anexo I de solicitud).

d) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en el anexo I de solicitud).

e) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativa a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en el anexo I de solicitud).

f) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (incluido en el anexo I de solicitud).

g) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicite, con arreglo a lo previsto en el apartado quinto, deberá acompañarse según la actividad a financiar la siguiente documentación:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores, constituidos en locales abiertos al público, lo que se acreditará con un certificado del secretario de la asociación o cooperativa, con el visto bueno del presidente, sobre los siguientes extremos:

- Horario y días de atención al público del gabinete.
- Emplazamiento de los locales.
- Memoria de consultas, reclamaciones, solicitudes de arbitraje y denuncias tramitadas por la Asociación durante el año 2020.
- Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2020, junto con una declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y de solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en 2020.
- Recursos informáticos de que dispone.
- Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.
- Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2020 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámites.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

b) Organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, y edición de folletos y publicaciones sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o el fomento del asociacionismo o cooperativismo de los consumidores y usuarios: memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, y lugar y calendario de celebración, en su caso.

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el titular de la Dirección General competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la mencionada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

1. Para las actividades a las que se refiere el apartado quinto a), gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

a) Número de socios de cuota de las asociaciones de consumidores o, en caso de las cooperativas de consumidores, número de socios cooperativistas, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, y respecto a las asociaciones de consumidores, se entenderá por asociado de cuota a las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que han ingresado en la asociación y que se encuentran al corriente del pago de la cuota a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de la convocatoria de esta subvención.

b) Horario de funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo hasta un máximo de 2 puntos.

c) Número de dependencias abiertas al público donde prestan los servicios los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámites, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Para las actividades de difusión establecidas en el apartado quinto b), con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Calidad de los programas propuestos, valorando fundamentalmente los objetivos y el número de destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

b) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Comercio y Consumo; programas o cursos a favor de los intereses de los consumidores y usuarios, y, en especial, a favor de colectivos especialmente desprotegidos (hasta 3 puntos).

c) Actividades que se priorizan en esta convocatoria (hasta 4 puntos)

- Actividades de difusión de los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo.

- Actividades de difusión del consumo responsable y sostenido.

3. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden.

#### Noveno. Reformulación de solicitudes

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones

#### Décimo. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La resolu-

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

ción que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 2, 4ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

2. El pago se realizará una vez presentada la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de la presente orden

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

1. Obligaciones:

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CVE-2021-2267

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

j) Comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

## 2. Justificación:

2.1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa por cada una de las actividades a las que hace referencia el apartado quinto de esta orden.

Solo se considerarán gastos justificables los establecidos y documentados conforme al artículo 13 de la Orden de bases reguladoras.

Las cuentas justificativas deberán incluir:

a) Una memoria con indicación de las actividades realizadas y sus resultados.

b) Una declaración justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo II), la cual deberá ser facilitada en formato de hoja de cálculo electrónica y en papel, con el desglose de todos los gastos incurridos por cada una de ellas, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Los gastos que se relacionen, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a los gastos indirectos en esta letra, se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de su vinculación a la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, junto con las fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Comercio y Consumo, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2.2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

2.3. La justificación deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2021, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada. Si no se alcanzara dicho importe, se procederá al pago de la cantidad proporcional a la cuantía

CVE-2021-2267

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

justificada, iniciándose expediente de revocación de la parte no justificada salvo que el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o no se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso no procederá el pago de importe alguno y se iniciará expediente de revocación total de la subvención.

No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

Decimotercero. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de un porcentaje que no exceda del 80% de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarto. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Recursos

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Decimoséptimo. Efectos.

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO,  
INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Cantabria  
Camino  
Lebaniego

Dirección General de Comercio y Consumo  
Servicio de Consumo

**ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Página 1 de 2

**DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:**

- Denominación: .....
- Domicilio Estatutario: .....
- C.P.: .....
- C.I.F.: ..... Tfno. y fax: .....

**DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:**

- Nombre y apellidos: .....
- Domicilio: .....
- C.P.: .....
- N.I.F.: ..... Tfno.: .....

**DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:**

- Denominación: .....
- Número de participantes o beneficiarios: .....
- Lugar y fechas de realización de la actividad: .....
- Presupuesto total: .....
- Importe de la subvención que se solicita: .....

**FINANCIACIÓN.**

- Aportación de la Asociación/Cooperativa: .....
- Aportación de otras Entidades: .....

**EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE DE FORMA RESPONSABLE QUE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:**

- No se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No ha solicitado/recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la subvención. En caso contrario se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe.
- No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- La veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta: .....
- AUTORIZA** a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos, así como a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportarlos junto con la solicitud).

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del representante/s de la asociación o cooperativa, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F., en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, así como copia o certificación del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

**SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO**

C/ Albert Einstein, 4- 3ª P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgcomercioconsumo@cantabria.es](mailto:dgcomercioconsumo@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2021-2267

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la solicitud efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.
- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.
- Balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.
- Certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2018, el número de socios de cuota, el importe de la cuota anual por socio, así como el importe total de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios y del número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- Certificado del secretario de la Cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2018 a efectos de acreditación de lo previsto en el artículo 2.d) de la Orden reguladora y de los recursos económicos de la cooperativa destinados a la defensa o formación de los consumidores y usuarios en los dos últimos ejercicios y el número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicita, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3 de la Orden reguladora:

- Certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, en relación con el funcionamiento de gabinetes de información y de asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público, sobre los siguientes extremos:
  - Horario y días de atención al público del gabinete.
  - Emplazamiento de los locales.
  - Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2018.
  - Recursos informáticos de que dispone.
  - Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.
  - Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2018 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámite.
- Declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria durante el año 2018.
- Memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, lugar y calendario de celebración en relación con la organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas y folletos informativos sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo y cooperativismo entre los consumidores y usuarios.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a ..... de ..... de 2021

Fdo: .....  
(firma y sello)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

**NOTA.** - En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsu en la Dirección General de Comercio y Consumo en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2021-2267



## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2021-2229** *Extracto del Decreto de Alcaldía de 11 de marzo de 2021, por la que se modifica la convocatoria de ayudas al fomento del consumo y comercio local Campaña Vive Noja.*

BDNS (Identif.): 542671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542671>)

Primero. Beneficiarios. Podrá solicitar estas ayudas cualquier persona mayor de 18 años que se encuentre empadronada en Noja a 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Objeto. El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas al fomento del consumo y el comercio local en el marco de la Campaña Vive Noja a desarrollar entre el 11 de enero y el 31 de mayo de 2021.

Tercero. Bases reguladoras. El texto íntegro de las bases reguladoras se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Noja: <https://www.ayuntamientodenoja.com>.

Cuarto. Cuantía. El importe de las ayudas será del 50% de la cuantía que se vaya a destinar al consumo en el comercio local, con el límite de 100,00 euros por solicitante. Las ayudas se abonarán mediante cargo en una tarjeta bancaria de débito que se entregará a tal efecto; dicha tarjeta únicamente se empleará para realizar gastos de adquisición de bienes y servicios en establecimientos comerciales y hosteleros o en cualquier trabajador autónomo o pyme radicados en la Villa de Noja, sin que pueda sacarse dinero en efectivo a través de cajeros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse durante el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 1 de marzo de 2021.

Noja, 11 de marzo de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/2229

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-2105** *Información pública de solicitud de autorización para la tala de árboles en parcelas con referencia catastral 39009A009001950000BG y 39009A009001960000BQ. Expediente 34/2021.*

Con número de expediente 34/2021, se está tramitando autorización para la tala de árboles en las parcelas sitas en Cicero, identificadas sobre las parcelas de referencia catastral 39009A009001950000BG y 39009A009001960000BQ, en Suelo Rústico o No Urbanizable Clase III de Protección Ecológico-Paisajística según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 9 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/2105

CVE-2021-2105

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2021-2216** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Soto de la Marina. Expediente 50/319/2021.*

Por D<sup>a</sup>. Maya Gallut Ruiz, se ha solicitado con fecha 25 de enero de 2021, autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, parcela catastral 39073A002001790000IR de Soto de la Marina.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el artículo 116.3.a) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz Bezana, 11 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2021/2216

CVE-2021-2216

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-2040** *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de reforma interior de vivienda para dos apartamentos turísticos en calle Bonifaz, 1 - 2º izquierda. Expediente de obra mayor 329/16.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 04/03/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ELVIRA PÉREZ GARCÍA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder Licencia de primera ocupación de las obras de reforma interior de vivienda para dos apartamentos turísticos en C/ Bonifaz nº 1, 2º izquierda cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 329/16.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de marzo de 2021.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2021/2040

CVE-2021-2040

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2021-2244** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación y mejora de la red de saneamiento. Expediente 2021/427.*

Por AYUNTAMIENTO DE SUANCES, se ha solicitado autorización para la AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO, en Suelo Rústico de HINOJEDO, CORTIGUERA Y SUANCES.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.suances](http://www.suances), en el apartado: Expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

[2021/2244](#)

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-2121** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 2 del polígono 22, en el sitio de la Llosuca, de Pedroso de Villacarriedo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que D. Fermín Díaz Fernández ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio de la Llosuca, en parcela 2 del polígono 22, parcela catastral 39098A022000020000GT en el pueblo de Pedroso de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable Común.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 9 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2021/2121

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2021-2089** *Información pública del expediente de concesión de aguas para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 7,5 l/s de agua de un sondeo en Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana, con destino a usos industriales. Expediente A/39/13681.*

Ante esta Confederación Hidrográfica, se ha formulado la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE: A/39/13681.

PETICIONARIO: INDUSTRIAS HERGOM, S. L. (B39015839).

DESTINO: Uso industrial.

CAUDAL DE AGUA: Máximo de 7,5 l/s.

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Sondeo en la masa de agua "Santillana-San Vicente de la Barquera", dentro del Sistema de Explotación "Pas-Miera".

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Soto de la Marina, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1985, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario concrete su solicitud mediante la presentación del proyecto suscrito por técnico competente, para la utilización de dichas aguas. Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones habrán de dirigirse a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas (Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), acompañadas de PROYECTO DEBIDAMENTE PRECINTADO Y POR CUADRUPLICADO (un ejemplar impreso y tres copias en formato electrónico), conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir solicitud de aprovechamiento en los términos previstos en el artículo 104 del citado Reglamento, instando la paralización del trámite que es objeto de esta publicación y acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

El desprecintado de los documentos técnicos previsto en el artículo 107 del reiterado Reglamento se realizará en las oficinas de la Confederación en Oviedo (4ª planta, Registro de Aguas), a las DOCE (12) HORAS del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 5 de marzo de 2021.

El secretario general,

P.D. el jefe de servicio (Resolución de 13/09/2017,

Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Luis Cordero Sánchez.

2021/2089

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-2304** *Corrección de errores a la Resolución, de 12 de marzo, por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del proyecto de Orden por el que se establecen nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de marzo de 2021.*

Apreciado error en la Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del proyecto de Orden por el que se establecen nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 49, de 12 de marzo de 2021, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero,

Donde dice: "Orden por la que se establecen nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria".

Debe decir: "Orden por el que se establecen nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo".

Santander, 15 de marzo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/2304

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2021-2232** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No habiendo podido ser notificado el expediente relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Noja, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente: 194/20211.

Fecha: 03/03/2021.

DNI: 09802680B.

Domicilio: Pº El Brusco nº 15-1º A.

Noja, 5 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2021/2232](#)

CVE-2021-2232

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2021-2235** *Emplazamiento en recurso de casación para unificación de doctrina 2/2021. Recurso de suplicación 450/2020.*

Doña María Fe Valverde Espeso, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se tramita pieza separada de recurso de casación para unificación de doctrina 2/2021 siendo parte recurrente CONRADO RUIZ RUIZ, MANUEL RUIZ RUIZ como socios únicos de MÁRMOL HERMANOS RUIZ, SL, frente a MÁRMOL COMPAC, SA, PREVEMONT SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, SL, CONSENTINO, SAU, SERPRESAN 2011, SL, UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SAWD SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, SL, CARLOS GUTIÉRREZ CASTRO, MUTUA UNIVERSAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado cédula de emplazamiento de fecha 23/02/2021, del tenor literal siguiente:

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO RECURRIDO

En virtud de lo acordado por la letrada de la Administración de Justicia el día de la fecha en el recurso de CASACIÓN para unificación de doctrina de referencia al margen, preparado e interpuesto por D. CONRADO RUIZ RUIZ, DON MANUEL RUIZ RUIZ y MÁRMOL HERMANOS RUIZ, SL, contra SENTENCIA nº 654/2020 dictada por la Sala en resolución del recurso de SUPPLICACIÓN asimismo referenciado, por medio de la presente, SE EMPLAZA a la persona que al pie se expresa, para su PERSONACIÓN POR ESCRITO firmado por abogado y con designación de un domicilio en Madrid a efectos de notificaciones, a presentar ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO (Sala IV) en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de la fecha siguiente al emplazamiento, previniéndole que si no lo efectúa en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander, a 23 de febrero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

A QUIEN SE EMPLAZA:

COORDINADORA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, SL.

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COORDINADORA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Fe Valverde Espeso.

[2021/2235](#)

CVE-2021-2235

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-2222** *Notificación de decreto 101/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000022/2021 a instancia de MAMADOU SALIOU DIALLO frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL SL, en los que se ha dictado resolución de 11 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000101/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 11 de marzo de 2021.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MAMADOU SALIOU DIALLO por importe de 1.130,87 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000031002221, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

CVE-2021-2222

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2021/2222](#)

CVE-2021-2222

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2021-2122** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 568/2020.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario nº 568/2020, a instancia de ALINDUVE, SL, frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 8 de marzo de 2021, contra la que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de marzo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2021/2122

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 54

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-4242** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de 14 de abril de 2020, de notificación de auto 18/2020 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 96/2019.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección:

Donde dice:

"Notificación de auto 18/2020 en procedimiento de liquidación de sociedad gananciales 196/2019".

Debe decir:

"Notificación de auto 18/2020 en procedimiento de liquidación de sociedad gananciales 96/2019".

Castro Urdiales, 23 de junio de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Fernández Pérez Tuero.

[2020/4242](#)

CVE-2020-4242